

**ES COPIA FIEL**



Ministerio de Producción y Desarrollo

JOSE DOMINGO QUIROGA  
Jefe Dpto. Operación  
Ministerio de Producción y Desarrollo

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Año Homenaje al Doctor en Medicina Carlos Malbrán

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 OCT. 2010

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 22.021, sus modificatorias, reglamentaciones y el Decreto Nacional N° 699/10; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Catamarca es Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción Industrial actualmente vigente, que se encuentra regulado por la Ley Nacional N° 22.021, su modificatoria Ley Nacional N° 22.702, en el marco de las previsiones del Decreto Nacional N° 804/96.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 699/10 con la finalidad de extender el plazo de vigencia de los beneficios a las empresas con los beneficios de promoción vigentes, acordados en el marco de la Ley N° 22.021, sus modificatorios y complementarios.

Que asimismo el Decreto N° 699/10, contempla la posibilidad de otorgar beneficios promocionales a las ampliaciones de proyectos industriales vigentes, tendientes a fortalecer el proceso de industrialización de la Provincia

Que la norma también prevé la posibilidad de otorgar beneficios promocionales a nuevos proyectos industriales, con las condiciones y requisitos establecidos en el último párrafo de su artículo 5°.

Que la Provincia de Catamarca, mediante Ley N° 5304, se adhiere al Decreto (PEN) N° 699/10 y faculta al Poder Ejecutivo Provincial a la firma del Convenio de Instrumentación estipulado en el Artículo 12° del Decreto indicado.

Que en consecuencia, y en función de las eventuales adhesiones por parte de las empresas interesadas, se hace necesario determinar los costos fiscales que integrarán el cupo fiscal a establecer en el convenio que suscribirá con el Poder Ejecutivo Nacional

Que la Dirección Provincial de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Promoción de Inversiones del Ministerio de Producción y Desarrollo, efectuó una actualización del padrón de empresas promovidas a efectos de determinar las que se encuentren en condiciones de acceder a los beneficios establecidos en el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 699/10.

Que para lograr una ordenada inclusión de las empresas interesadas en presentar proyectos de ampliación y/o nuevos proyectos, se deben establecer los mecanismos que conlleven al cumplimiento de dicho objetivo.



Ministerio de Producción y Desarrollo

ES COPIA FIEL

JOSE DOMINGO QUIROGA  
Jefe Dpto. Despacho  
Ministerio de Producción y Desarrollo

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo  
- Año Homenaje al Doctor en Medicina Carlos Muthran

Que a tales efectos se hace necesario aprobar los Formularios que deberán presentar las empresas interesadas, los que como Anexo I, II y III forman parte integrante de la presente Resolución.

Que la Subsecretaría de Promoción de Inversiones ha instado su aprobación.

Que el Ministro de Producción y Desarrollo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto P. y D. (S.P.I.) N° 889/2009.

Por ello:

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar los formularios que deberán presentar las empresas interesadas en acceder a los beneficios establecidos en el Decreto Nacional N° 699/10, los que como Anexo I, II y III forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Fijase el día 17 de Diciembre de 2010, como fecha tope para que las empresas interesadas en acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Nacional N° 699/10 presenten ante la Subsecretaría de Promoción de Inversiones dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo, sita en calle Sarmiento N° 589 7º Piso de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, los Formularios aprobados en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** La presentación de los Formularios aprobados por el Artículo 1º, no es susceptible de generar derechos u obligaciones, entre las Empresas y la Autoridad de Aplicación, ni implica el otorgamiento de beneficios promocionales.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese con nota de estilo a la UNIÓN INDUSTRIAL DE CATAMARCA, AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CATAMARCA y a la FEDERACIÓN ECONÓMICA DE CATAMARCA.

**ARTÍCULO 5º.-** Tomen conocimiento a sus efectos: SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN, y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**RESOLUCIÓN P. y D. (S.P.I.) N° 191**



Med. Vel. JUAN JOSE SANTIAGO BELLÓN  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO